CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"**, EN LO SUBSECUENTE **"SESA"**, REPRESENTADO POR EL **LIC CARLOS FLAVIO ROSADO**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL QUINTANA ROO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "SESA", DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NÚMERO 25 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1996.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES I, II Y XXVIII; 13 APARTADO B, 313 FRACCIÓN I, 340 Y 341 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 1, 3, 5 APARTADO A Y 10 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES: GESTIONAR, PROMOVER Y EJECUTAR LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SALUD CELEBRE CON ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE LAS DISPOSICIONES DE ÓRGANOS, CÉLULAS, TEJIDOS Y CADÁVERES DE SERES HUMANOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LA SANGRE, Y PARA TAL EFECTO, LA EXTRACCIÓN, CONSERVACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA, DE UN SER HUMANO A OTRO.

I.3. QUE EL **LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO**, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XII DEL DECRETO NÚMERO 25, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" Y ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SES961019TX9,** A NOMBRE DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. Y CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL IMSS: **0000032283**.

I.5. QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES DE ESTE CONVENIO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 267, ESQUINA JOSÉ MARÍA MORELOS, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

II. "EL IMSS", DECLARA:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.2. QUE ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **DR. JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) Y EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 155, EN SU FRACCIÓN XXIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, OTORGADO EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE), BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-25012024-185646 EL 25 DE ENERO DE 2024 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA, Y QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

II.4. QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA REALIZACIÓN DE **LOS SERVICIOS PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE.**

II.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN EL NÚMERO DE CUENTA ACTUALIZADA FINAT (FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES): 51331003 - SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO. **DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000000145-2025, PARTIDA PRESUPUESTAL 4206 2106, SUSCRITO POR LA MTRA.**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOAD/QR/JSJ/ADO/2025/0025
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
La revisión jurídica se efectúo sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

LORENA EDITH CASTRO DIAZ DEL CASTILLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS POR LA CANTIDAD DE $28'504,472.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA AVENIDA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO 2 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1 QUE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CUENTA CON TRES BANCOS DE SANGRE Y DOS CENTROS DE COLECTA EN EL ESTADO, DEBIDAMENTE REGISTRADOS; LOS BANCOS DE SANGRE CON SEDE EN CHETUMAL, PLAYA DEL CARMEN Y CANCÚN Y LOS CENTROS DE COLECTA EN FELIPE CARRILLO PUERTO Y COZUMEL, DESDE DONDE SE PUEDE APOYAR AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

III.2 QUE EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PRESENTA LA PROBLEMÁTICA DE NO CONTAR CON BANCO DE SANGRE EN CHETUMAL Y COZUMEL Y QUE SUS HOSPITALES DE CANCÚN Y PLAYA DEL CARMEN PUEDEN REQUERIR DE COMPONENTES SANGUÍNEOS POR NO CONTAR CON EQUIPO PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LA SANGRE.

III.3 QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA DISPARIDAD DE LOS RECURSOS MATERIALES CON QUE CUENTAN LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN, ASÍ COMO LA IRREGULARIDAD DE SUS EXISTENCIAS COTIDIANAS DE SANGRE Y SUS COMPONENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE ABASTO, LO QUE, AUNADO A LA INCIERTA ASISTENCIA DE DISPONENTES, EVENTUALMENTE PROVOCA CARENCIA DE ESTOS PRODUCTOS.

III.4 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FIN DE COORDINAR LOS ESFUERZOS QUE CONLLEVEN A SATISFACER LAS NECESIDADES QUE PRESENTAN, LAS CUALES RESULTAN PRIMORDIALES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS SOCIALES.

III.5 QUE LOS COSTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE BASAN EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS TARIFAS SON SUSCEPTIBLES DE SER REFORMADAS O ACTUALIZADAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO A QUE LOS COBROS POR LOS MISMOS SERÁN EN OBSERVANCIA AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS Y AL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

III.6 QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO SE RIJE BAJO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA MISMA LEY, QUE A LA LETRA DICE:

"LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS CON LAS ENTIDADES, O ENTRE ENTIDADES, Y LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CELEBREN ENTRE DEPENDENCIAS, O BIEN LOS QUE SE LLEVEN A CABO ENTRE ALGUNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON ALGUNA PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA, NO ESTARÁN DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY; NO OBSTANTE, DICHOS ACTOS QUEDARÁN SUJETOS A ESTE ORDENAMIENTO, CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A ENTREGAR EL BIEN O PRESTAR EL SERVICIO, NO TENGA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE UN TERCERO PARA SU REALIZACIÓN."

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL OBJETO PRINCIPAL DEL CONVENIO CONSISTE EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIO DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, A LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DE **"EL IMSS"**, CONFORME A LA SOLICITUD DE SERVICIOS FIRMADA POR PERSONAL AUTORIZADO SEGÚN CATÁLOGO DE FIRMAS DE **"EL IMSS"**, MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO **ANEXO 1**, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO. PARA LO CUAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL Y LOS BANCOS DE SANGRE CORRESPONDIENTES COMO ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE TIENE COMPETENCIA PARA INVESTIGAR Y OPERAR, EN SU CASO, MÉTODOS Y TÉCNICAS RELATIVAS A LA CAPTACIÓN, ESTUDIO, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES, APOYAR TÉCNICAMENTE AL SISTEMA ESTATAL DE SALUD EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA SANGRE, PROMOVER LA DONACIÓN ALTRUISTA, CAPTAR, PROCESAR, ANALIZAR, ALMACENAR Y DISTRIBUIR SANGRE Y SUS COMPONENTES PARA PROVEER A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE LO SOLICITEN, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MARCADOS POR LA LEY GENERAL DE SALUD, EL REGLAMENTO DE LA MISMA Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, DE IGUAL MANERA **"SESA"** EXPRESAMENTE MANIFIESTA QUE ES LA ÚNICA RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE A LOS DERECHOHABIENTES DE **"EL IMSS"**.

LAS UNIDADES DE **"EL IMSS"** A LAS QUE SE LE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO SON LAS ENLISTADAS A CONTINUACIÓN:

HGZ/MF No. 1 Chetumal y HGSZ/MF No. 2 Cozumel, (ANEXO TÉCNICO "D")

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 1 AVENIDA NÁPOLES ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHETUMAL
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 AVENIDA 30 POR AVENIDA 11 NÚMERO 600	COZUMEL

EL PAGO DE DICHOS SERVICIOS SERÁN A FAVOR DE **"SESA"** DE CONFORMIDAD AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS TARIFAS SON SUSCEPTIBLES DE SER REFORMADAS O ACTUALIZADAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO A QUE LOS COBROS POR LOS MISMOS SERÁN EN OBSERVANCIA AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS Y AL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **ANEXO B;** MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, **ANEXO E.**

SEGUNDA. LOS SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE QUE PROPORCIONE **"SESA"** A **"EL IMSS"** DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LO ESTIPULADO POR LA LEY GENERAL DE SALUD, SU REGLAMENTO Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, EN SU TOTALIDAD Y EN FORMA ESPECÍFICA EN LO REFERENTE A:

- REGULAR LICENCIAS SANITARIAS Y PERMISOS.
- SOLICITUD DE TRANSPORTE, CONSERVACIÓN, TRANSFUSIÓN Y DESTINO FINAL DE SANGRE Y COMPONENTES.
- REGISTRO E INFORME PERIÓDICO DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE Y COMPONENTES **(ANEXO TÉCNICO A2).**

TERCERA. PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES CONVENIDAS, **"LAS PARTES"**, SE OBLIGAN A LO SIGUIENTE:

I.- OBLIGACIONES DE "SESA":

A) PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LA DISPONIBILIDAD QUE SE TENGA EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA **(ANEXO TÉCNICO A1)**

B) SE OBLIGA A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA APLICATIVA, GENERADORA DEL SERVICIO A REALIZAR EL INFORME MENSUAL CON LA RELACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SUBROGADOS PRESTADOS EN EL MES QUE CORRESPONDA, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS EN EL LUGAR DONDE DESIGNE **"EL IMSS"**, PARA LOS EFECTOS DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN, POSTERIOR A SIETE DÍAS HÁBILES DE LA FECHA DE CORTE.

C) REMITIR EL INFORME MENSUAL CON LA RELACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS SUBROGADOS PRESTADOS A **"EL IMSS"** DE **"SESA"**, A EFECTO DE QUE **"SESA"** EMITA LA FACTURA DE LOS SERVICIOS QUE OTORGUE **"SESA"** A **"EL IMSS"**, DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS TARIFAS SON SUSCEPTIBLES DE SER REFORMADAS O ACTUALIZADAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO A QUE LOS COBROS POR LOS MISMOS SERÁN EN OBSERVANCIA AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS Y AL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **ANEXO B.** MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. **ANEXO E.**

D) PRESTAR LOS SERVICIOS A LOS AFILIADOS DE **"EL IMSS"** QUE SEAN REMITIDOS DE ACUERDO AL PROCESO ESTABLECIDO.

E) PROPORCIONAR POR ESCRITO LA JUSTIFICACIÓN DE LA NEGATIVA DEL SERVICIO A **"EL IMSS"**, CUANDO NO SE CUENTE CON LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA ATENDER EL MISMO; Y EN LOS SUPUESTOS EN EL QUE **"EL IMSS"** NO PROPORCIONE LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA E INTEGRADA PARA LA PRESACIÓN DEL SERVICIO **(ANEXO TÉCNICO A1)**

F) LOS HEMODERIVADOS PROPORCIONADOS A **"EL IMSS"** DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA DE CADUCIDAD DE 15 DÍAS EN LAS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OOAD/QROO/JS-JUADQ/2025/0023
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con fundamento en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral I del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, así como demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

SOLICITUDES ORDINARIAS Y EN SOLICITUDES URGENTES SERÁN ACEPTADAS LAS CADUCIDADES MENORES A 15 DÍAS.

G) **"SESA"** NO ACEPTA LA READMISIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS.
(CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CALIDAD DE DICHOS COMPONENTES SANGUÍNEOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012 Y LO APLICABLE A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDICINA TRANSFUSIONAL).

H) **"SESA"** ENTREGARÁ A **"EL IMSS"** LA FACTURA MENSUAL PARA EL TRÁMITE DEL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

- ORIGINAL DEL RECIBO O FACTURA, ESPECIFICANDO EL SERVICIO Y EL MES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL SERVICIO.
- COPIA LEGIBLE DE LA SOLICITUD DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE DEBIDAMENTE, FIRMADA Y SELLADA POR PERSONAL AUTORIZADO **ANEXO TÉCNICO A1.** SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL IMSS"** SUBSANAR AQUELLAS INCONSISTENCIAS EN LAS FIRMAS AUTORIZADAS, SELLOS DE VIGENCIA Y DEMÁS REQUISITOS QUE **"EL IMSS"** REQUIERE.

II.- OBLIGACIONES DE "EL IMSS":

A) LA CONCILIACIÓN DE FACTURAS CON **"SESA"** POR EL SERVICIO PRESTADO EN CADA UNIDAD MÉDICA.

B) **"EL IMSS"** SE COMPROMETE A CANALIZAR A SUS DERECHOHABIENTES DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO E INFORMARLES QUE DEBERÁN AJUSTARSE A LA REGLAMENTACIÓN DE LA UNIDAD APLICATIVA DE **"SESA"**, DURANTE EL TIEMPO QUE RECIBAN LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN ESTE DOCUMENTO.

C) **"EL IMSS"** ESTABLECE QUE LA FECHA DE CORTE INICIARÁ EL DÍA PRIMERO DE CADA MES Y TERMINA EL DÍA ÚLTIMO DE DICHO MES DEL QUE SE TRATE, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CONCILIACIONES.

D) A PAGAR A **"SESA"** POR LOS SERVICIOS OTORGADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

E) **"EL IMSS"** SE COMPROMETE A ENVIAR LOS DONADORES CORRESPONDIENTES POR CADA UNIDAD DE HEMODERIVADOS SOLICITADOS ORDINARIOS Y URGENTES EN EL PLAZO QUE ESTABLEZCA EL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

F) **"El IMSS"** RECONOCE EL ADEUDO QUE SE GENERE DE LAS SOLICITUDES EFECTUADAS DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL PRESENTE CONVENIO. POR LO QUE LOS SERVICIOS SOLICITADOS A **"SESA"** CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, EL SOPORTE DOCUMENTAL SE INTEGRARÁ DE CONFORMIDAD A LAS FECHAS DEL MES DE DICIEMBRE, EN EL ENTENDIDO QUE, PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PLAZO PARA SU REALIZACIÓN CORRESPONDERÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.

G) EN LAS SOLICITUDES QUE TENGAN CALIDAD DE URGENTES, **"EL IMSS"** SE COMPROMETE A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A **3 DÍAS HÁBILES** A **"SESA"**, LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITE PARA SUBSANAR LA OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO.

CUARTA. "EL IMSS" SE OBLIGA A CONCILIAR CON **"SESA"**, EN CASO DE NO OBTENER RESPUESTA POR LA UNIDAD MÉDICA, SE REMITIRÁN DICHAS FACTURAS PARA SU CONCILIACIÓN A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA, DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE **"EL IMSS"**.

QUINTA. "EL IMSS" SE OBLIGA A CUBRIR A **"SESA"** LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS EMPLEADOS EN LA RECOLECCIÓN Y ESTUDIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE SANGRE O SUS COMPONENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAL Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, Y EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS TARIFAS SON SUSCEPTIBLES DE SER REFORMADAS O ACTUALIZADAS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO A QUE LOS COBROS POR LOS MISMOS SERÁN EN OBSERVANCIA AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS Y AL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (**ANEXO B**), MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, **ANEXO E,** Y SERÁN FACTURADOS A NOMBRE DE **"EL IMSS"** POR **"SESA"**, IMPORTES QUE **"EL IMSS"** CUBRIRÁ A **"SESA"**, A MÁS TARDAR EN TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES, DE LA PRESENTACIÓN A **"SESA"** DE LA DOCUMENTACIÓN CONSISTENTE EN ORIGINAL Y COPIA DE EL PASE DE CAJA Y FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, COPIA DEL CONVENIO Y SOLICITUD DE SERVICIOS, SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO A1,** MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE **"EL IMSS"**, QUE SOLICITO EL SERVICIO, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 13:00 HORAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

EL PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAL Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX

DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, ES POR CUENTA DE **"SESA"** A **"EL IMSS",** MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. **ANEXO E.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAL Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBERÁ EFECTUARLO **"EL IMSS"** ESPECÍFICAMENTE A LA CUENTA NÚMERO 1213041523, CLABE 072690012130415234, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD O MEDIANTE CHEQUE DEBIDAMENTE CERTIFICADO. MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021. **ANEXO E.**

ASIMISMO, **"EL IMSS"** SE OBLIGA ENVIAR A **"SESA"** LAS COPIAS DE TODOS LOS PAGOS REALIZADOS A **"SESA"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, CADA MES EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES, IDENTIFICANDO LOS NÚMEROS DE FACTURAS QUE SE PAGUEN Y CON ELLO CUMPLIR EN LA GENERACIÓN Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS DE PAGO.

SEXTA. TOMANDO EN CUENTA QUE EL CORTE DE INFORMACIÓN ES EMPEZANDO EL DÍA PRIMERO DE CADA MES Y TERMINANDO EL DÍA ÚLTIMO DE DICHO MES DEL QUE SE TRATE, **"EL IMSS"** SE COMPROMETE A ENTREGAR A **"SESA"** EN FORMA MENSUAL EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS SIGUIENTES DEL MES QUE SE INFORMA, LOS SIGUIENTES INFORMES:

1.- INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE, DE SUS COMPONENTES Y PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ENFERMEDADES POR TRANSMISIÓN **(ANEXO TÉCNICO A2),** EN ORIGINAL Y DOS COPIAS.

2.- FORMATO DE REACCIONES POSTRANSFUSIONALES DEL 100% DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES TRANSFUNDIDOS QUE SE PRESENTEN EN SUS SERVICIOS YA SEAN GRADO 0 Ó IV Y NOTIFICAR EN FORMA INMEDIATA LAS REACCIONES POSTRANSFUSIONALES MODERADAS Y GRAVES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **"ANEXO TÉCNICO C"**, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ORIGINAL.

SÉPTIMA. "EL IMSS" SE COMPROMETE A PAGARLE A **"SESA"** TODOS LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ACUERDO A LA TARIFA SEÑALADA EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS EN VIGOR, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAL Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO **ANEXO B**. MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, **ANEXO E.**

POR LO QUE LOS PAGOS QUE **"EL IMSS"** REALIZARÁ TANTO A **"SESA",** SE DEBERÁN REALIZAR TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE CORTE, LOS CUALES, EMPEZANDO EL DÍA PRIMERO DE CADA MES Y TERMINANDO EL DÍA ÚLTIMO DE DICHO MES DEL QUE SE TRATE, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA, DEBIDAMENTE REQUISITADA. LOS CUALES SE COBRARÁN EL NIVEL 6 DEL TABULADOR.

OCTAVA. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS CUOTAS QUE SE PAGUEN POR LOS SERVICIOS SERÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, "APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUALDE NORMAL Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021; ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022; MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022, VIGENTES AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **ANEXO B,** MÁS UN INCREMENTO DEL 50%, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, **ANEXO E.**

NOVENA. PARA LA REALIZACIÓN DE SANGRÍAS TERAPÉUTICAS, LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

FRACCIÓN I. EL BANCO DE SANGRE EN CHETUMAL Y CANCÚN NO REALIZARÁN SANGRÍAS TERAPÉUTICAS.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOAD/QR/JSJ/ADQ/2025/0028
La revisión jurídica efectuada no prejuzga sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

FRACCIÓN II. LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEBERÁN CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

FRACCIÓN III. LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEBERÁN DAR DESTINO FINAL AL PRODUCTO DERIVADO DE LA SANGRÍA TERAPÉUTICA.

DÉCIMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL IMSS"** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER DICHO INCUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONVENIO, EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO FAVORABLE, **"SESA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO PROPORCIONADO, QUE ES OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO A EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE A SU JUICIO CONVENGA DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA FALTA DE PAGO POR PARTE DE **"EL IMSS"**, ASÍ COMO LA FALTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE **"SESA"** DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE EL PERSONAL QUE UTILICEN PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, NO GENERARÁ OBLIGACIÓN O RELACIÓN LABORAL ALGUNA PARA CON SU CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRONES SUSTITUTOS, Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO MÁXIMO, PUDIENDO SER AMPLIADO O MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO A SOLICITUD DE LAS PARTES EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UN IMPORTE MÍNIMO A EJERCER POR LA CANTIDAD DE **$320,000.00 (SON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y UN IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$800,000.00 (SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO NO CAUSAN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE DE AGOTARSE EL MONTO MÁXIMO SE REALIZARÁ NUEVO CONVENIO EN CASO DE SEGUIR REQUIRIÉNDOSE LOS SERVICIOS.

EL PRESUPUESTO DISPONIBLE O DICTAMINADO PARA UNIDADES MÉDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS EN EL PRESENTE CONVENIO ES SOLO PARA REFERENCIA. **"EL IMSS"** PODRÁ MODIFICAR Y/O RECALENDARIZAR ESTOS IMPORTES EN CADA UNIDAD MÉDICA Y/O ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, LO ANTERIOR SIN INCREMENTAR EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO. POR LO QUE EL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO PODRÁ SER APLICABLE A CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MENCIONADAS POR **"EL IMSS".**

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES", SE COMPROMETEN Y OBLIGAN, QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES DESEE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ LIQUIDAR LOS ADEUDOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y DEBERÁ HACERLO SABER A LA OTRA, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO, EL PRESENTE DOCUMENTO JURÍDICO PODRÁ MODIFICARSE, MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO Y EN CUYO CASO SUS CAMBIOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE SE DETERMINE EN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE SUSCRIBA.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE, EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O REFORMA AL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, Y AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, COMENZARÁN A TENER VIGENCIA LAS NUEVAS MODIFICACIONES, REFORMAS O ADICIONES, EN EL TÉRMINO QUE SE SEÑALE PARA SU ENTRADA EN VIGOR, EN EL PERIÓDICO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y PASARÁN A FORMAR PARTE DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN, DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA, A DIFUNDIR EL PRESENTE CONVENIO ENTRE LOS DERECHOHABIENTES Y LA UNIDAD MÉDICA INVOLUCRADA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL IMSS"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"LAS PARTES"** Y EL PERSONAL QUE REQUIERA **"SESA"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, POR LO QUE DESLINDA A **"EL IMSS"** DE TODA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PUDIERA ATRIBUIR POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA OCTAVA. "SESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE A LOS DERECHOHABIENTES DE **"EL IMSS"**.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONSIDERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DE **"EL IMSS"** Y AQUELLA QUE TENGA ACCESO **"SESA"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN, **"SESA"** SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO DE **"EL IMSS"**, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO;
B) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA;
C) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL IMSS"**;
D) NO REVELAR INFORMACIÓN A NINGÚN TERCERO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL IMSS"**.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A QUE EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS DESEE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A SU CONTRARIA POR LO MENOS CON TREINTA DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. "SESA" EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN SU CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO, ES LA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE OBTENGAN CON LA SIGUIENTE FINALIDAD:

- EL USO DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACTAS, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MINUTAS DE TRABAJO Y DOCUMENTOS PARA TRÁMITES E INSTRUMENTOS LEGALES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE SUS DATOS PERSONALES, PUEDE CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DISPONIBLE EN NUESTRO PORTAL DE INTERNET: http://www.qroo.gob.mx/sesa

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS, AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, CÓDIGO CIVIL, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RECONOCIENDO LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

POR "SESA"

LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

LIC. GUILLERMO ALBERTO PINTO AGUILAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "SESA"

LIC. JAIME TORRES VIVEROS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DR. JAVIER FELIPE VALDEZ MALDONADO
SUBDIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

POR "EL IMSS"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO

POR LAS ÁREAS ADMINISTRADORAS:

DRA. FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 01

DR. RAMON MAGAÑA CEJA
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 02

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", EN LO SUBSECUENTE "SESA", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS", DE FECHA DEL **01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OOAD/QR/JSJ/ADQ/2025/0028
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión por la Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número
La revisión jurídica se realizó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

ANEXO 1
CATÁLOGO DE FIRMAS
CONVENIO
BANCO DE SANGRE 2025.

DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 1

DRA FABIOLA LEONOR MENDEZ FLORES

DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA
CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 02

DR. RAMÓN MAGAÑA CEJA

EL PRESENTE ES EL "ANEXO TÉCNICO A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, FIRMADO EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

"ANEXO TÉCNICO A"

1.- **"SESA"** REALIZARÁ EL INTERCAMBIO DE SANGRE Y COMPONENTES CON LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN QUE CUMPLAN CON LA LEGISLACIÓN SANITARIA VIGENTE EN LA MATERIA.

2.- **"SESA"** REALIZARÁ EL INTERCAMBIO DE SANGRE O COMPONENTES, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITEN A TRAVÉS DEL FORMATO DE SOLICITUD DE TRANSFORMACIÓN **(ANEXO TÉCNICO A1)** QUE CUBRA TODOS LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN:

A) LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y COPIA, YA QUE LA COPIA ES NECESARIA PARA LA CONCILIACIÓN;

B) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, SERVICIO CLÍNICO O ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE HACE LA SOLICITUD, QUE INCLUYA RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO;

C) DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL RECEPTOR:
NOMBRE Y EDAD, CUANDO SEA POSIBLE, SEXO, Y TRATÁNDOSE DE PACIENTES HOSPITALIZADOS, EL NÚMERO EXCLUSIVO DE EXPEDIENTE O REGISTRO, EL NÚMERO DE CAMA O HABITACIÓN Y, EN SU CASO, EL NOMBRE DEL SERVICIO;

D) DE CONOCERSE, CLASIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO AB0 Y RH (D), ANTECEDENTES TRANSFUSIONALES, GESTACIONALES, DE INMUNIZACIÓN MATERNO FETAL O DE REACCIONES O EFECTOS ADVERSOS EN TRANSFUSIONES PREVIAS;

E) EN CASO DE REQUERIR PLAQUETAS DEBERÁ CONSIGNARSE LA CANTIDAD DE PLAQUETAS DETECTADAS EN LA ÚLTIMA PRUEBA REALIZADA;

F) DIAGNÓSTICO DE CERTEZA O DE PROBABILIDAD;

G) EL SEÑALAMIENTO DE LO SOLICITADO, UNIDAD O MEZCLA DE UNIDADES, CANTIDAD Y, EN SU CASO, VOLUMEN O CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS REQUERIDAS;

H) CUANDO PROCEDA, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZARÁ LA TRANSFUSIÓN;

I) FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD; Y

J) NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CEDULA PROFESIONAL DEL MÉDICO QUE INDICA O SOLICITA LA TRANSFUSIÓN;

K) SELLOS DE LA UNIDAD Y DE SER NECESARIO EL DE VIGENCIA DEL SERVICIO;

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS NO PODRÁ SER ATENDIDA LA SOLICITUD HASTA HABER CUMPLIDO CON ELLOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"EL IMSS"** EL RETRASO EN EL TRÁMITE.

3.- PARA EL TRASLADO DE UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS DE UN ESTABLECIMIENTO A OTRO, SERÁN BAJO RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE **"EL IMSS"** Y DEBERÁ REALIZARSE DE LA SIGUIENTE MANERA, DE CONFORMIDAD AL APARTADO No. 13 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012, SERÁ APLICATIVO LO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

A) SE COLOCARÁN EN CONTENEDORES O CAJAS DE TRANSPORTE VALIDADAS, ÉSTAS DEBERÁN CONTAR CON CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL FABRICANTE O EL PROVEEDOR Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS QUE SEÑALA LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PREFERENTEMENTE DE MATERIAL PLÁSTICO, QUE SEAN HERMÉTICAS, TERMOAISLANTES Y LAVABLES Y QUE ASEGUREN QUE LA TEMPERATURA INTERIOR SE MANTENGA EN LOS RANGOS ADECUADOS, PARA ESTO DEBERÁ CONTAR CON DISPOSITIVO PARA VERIFICAR LA TRAZABILIDAD DE LA TEMPERATURA DE CONSERVACIÓN;

B) LAS UNIDADES SE COLOCARÁN EN LAS CAJAS O CONTENEDORES DE TRASLADO DE FORMA QUE SE MINIMICEN DAÑOS POR MOVIMIENTOS VIOLENTOS O POR EL CONTACTO DIRECTO CON LOS REFRIGERANTES;

C) SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LAS UNIDADES SE MANTENGAN DURANTE EL TRASLADO DENTRO DE LOS RANGOS DE TEMPERATURA QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- ENTRE + 2° Y +10° C, PARA SANGRE TOTAL O RECONSTITUIDA, CONCENTRADO DE ERITROCITOS Y CONCENTRADOS DE ERITROCITOS DESCONGELADOS Y RESUSPENDIDOS Y PLASMAS O CRIOPRECIPITADOS EN ESTADO LÍQUIDO.
- ENTRE +20°Y +24°C O A TEMPERATURAS LO MÁS CERCANAS A ESTE RANGO, PARA PREPARADOS CON PLAQUETAS.
- LA TEMPERATURAS QUE GARANTICEN EL ESTADO DE CONGELACIÓN PARA LOS PLASMAS, CRIOPRECIPITADOS, MEZCLAS DE CRIOPRECIPITADOS.

D) LOS CONTENEDORES O CAJAS DE TRANSPORTE CON UNIDADES NO SE COLOCARÁN EN LUGARES DONDE PUEDAN PRESENTARSE TEMPERATURAS EXTREMAS, TALES COMO, LOS COMPARTIMENTOS DE CARGA DE AUTOMÓVILES, AUTOBUSES O AVIONES;

E) EN TRANSPORTE AÉREO, LAS UNIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS EN ESTADO LÍQUIDO SE TRASLADARÁN EN CABINAS PRESURIZADAS;

F) EL TIEMPO MÁXIMO DE TRASLADO DE UNIDADES CELULARES O MEZCLAS DE ESTAS EN ESTADO LÍQUIDO, NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 HORAS;

G) NO SE PROPORCIONARÁN UNIDADES CUANDO EL CONTENEDOR NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ANTERIORES, NO SE ACEPTAN TERMOS TIPO TORTILLEROS.

H) NO SE PROPORCIONARÁ UNIDADES A PERSONAL AJENO AL IMSS, EL CUAL DEBERÁ IDENTIFICARSE DE FORMA OFICIAL.

4. LA CONSERVACIÓN DE LA SANGRE SE DEBERÁ APEGAR A LO REFERIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-253-SSA1-2012.

5. LAS TRANSFUSIONES DEBERÁN APEGARSE A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD DONDE SE ESPECIFICA QUE LAS TRANSFUSIONES DEBERÁN HACERSE EN MEDIO HOSPITALARIO Y EXCLUSIVAMENTE POR NECESIDAD TERAPÉUTICA, PREVIA TIPIFICACIÓN DE LOS GRUPOS SANGUÍNEOS A, B, O, Y RH Y CON LAS PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD RESPECTIVAS.

LA TRANSFUSIÓN SE DEBERÁ LLEVAR A CABO POR EL PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA BAJO SUPERVISIÓN DEL MÉDICO RESPONSABLE Y APEGÁNDOSE A LAS NORMAS TÉCNICAS.

6. EL DESTINO FINAL SE DEBERÁ REALIZAR DE ACUERDO A LA NOM-087-ECOL-1995 EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN Y BANCOS DE SANGRE.

7. EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN SE DEBERÁ REALIZAR EN LA LIBRETA DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA UNIDAD, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

8. LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS **(ANEXO TÉCNICO A2)** SE DEBERÁN ENTREGAR EN ORIGINAL Y COPIA A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL MES QUE SE INFORMA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CORTE DE INFORMACIÓN SE REALIZA EMPEZANDO EL DÍA PRIMERO DE CADA MES Y TERMINANDO EL DÍA ÚLTIMO DE DICHO MES DEL QUE SE TRATE.

EL PRESENTE ES EL "ANEXO TÉCNICO A1" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, FIRMADO EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

"ANEXO TECNICO A1"
SISTEMA NACIONAL DE SALUD
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA
PROGRAMA DE INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL
DE SANGRE Y SUS COMPONENTES

FECHA:____/_____/_____.

C. _____.
SUBDIRECTOR DE MEDICINA TRANSFUSIONAL.
AV. ANDRÉS Q. ROO #399-A ESQ. ISLA CANCÚN.
COLONIA: TAXISTAS.C.P. 77037
TEL. SANGRE: (01 800) 3 66 26 36 Y 8 32 56 44.
C I U D A D.

ORDINARIO [ ] URGENTE [ ]

DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE SANGRE.
SE SOLICITA:
UNIDAD(ES) DE SANGRE TOTAL:_____.

UNIDAD(ES) DE CONCENTRADO ERITROCITARIO:_____.

UNIDAD(ES) DE PLASMA FRESCO:_____.

UNIDAD(ES) DE PLAQUETAS: _____.

UNIDAD(ES) POR PROCEDIMIENTO DE AFÉRESIS: _____.

NOMBRE DEL PACIENTE:_____.

EDAD:_____, AFILIACIÓN ó CÉDULA: _____.

GRUPO:_____, Rh:_____, HEMOGLOBINA:_____.

DIAGNÓSTICO: _____.

SERVICIO:_____, MÉDICO QUE PRESCRIBE:_____.

ATENTAMENTE:_____.
NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO

_____.
SELLO DE VIGENCIA.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:_____, LICENCIA
No._____, TELÉFONO _____ EXT. _____.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD

_____.
NOMBRE Y FIRMA

UNIDAD(ES) PROPORCIONADA(S) _____
_____.
_____.
GRUPO ____ RH_____ HORA ____:_____
FECHA ____/_____/___ENTREGO _____
RECIBÍ _____.
NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL Y COPIA: LABORATORIO C.E.T.S.

Anexo Técnico A2

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSION SANGUINEA

INFORME MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE SANGRE, DE SUS COMPONENTES Y PRUEBAS DE DETECCION DE ENFERMEDADES POR TRANSMISION

PARA EL CORRECTO LLENADO DE ESTE FORMATO, CONSULTE EL INSTRUCTIVO QUE PROPORCIONA EL CNTS Y EL CETS. CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO

BANCO DE SANGRE ( ) SERVICIO DE TRANSFUSION

PERTENECE SSA: _____ IMSS: _____ ISSSTE: _____ PRIVADA: _____ OTRA (Especifique): _____ NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____ COLONIA: _____ MUNICIPIO O DELEGACION: _____

CIUDAD: _____ ESTADO: _____ C.P. _____ TEL.: _____

MES QUE INFORMA: _____ AÑO: _____ Marque con X los informes enviados durante el presente año: E F M A M J J A S O N

1. DISPOSICION ALOGENICA

No. DE CANDIDATOS A DONACION VALORADO _____

Familiares _____
Altruistas _____
Total _____
No. De Unidades Fraccionadas _____

2. DISPOSICION AUTOLOGA

No. PACIENTE SOMETIDO A DEPOSITO PREVIO _____ No. PROCEDIMIENTO DE:
No. DE UNIDADES OBTENIDAS _____ HEMODILUCION _____
No. DE UNIDADES FRACCIONADAS _____ RESCATE
No. DE UNIDADES TRANSFUNDIDAS _____ CELULAR _____

INCLUYA UNIDADES ALOGENICAS Y AUTOLOGAS (EXCLUSIVAMENTE DEPOSITO PREVIO) Y DE CUALQUIER VOLUMEN (PEDIATRICAS), ASIMISMO, DONDE ESTA EL ASTERISCO (*), INCLUYA UNIDADES DE AFERESIS.

		ST	CE	CP	PF	PE	CRIO
	3. UNIDADES EXISTENTES AL INICIO DE MES *						
I	4.1 UNIDADES RECOLECTADAS						
N	4.2 UNIDADES RECOLECTADAS POR AFERESIS						
G	4.3. UNIDAD PROCEDENTE — SECTOR PUBLICO *						
R	4.3. UNIDAD PROCEDENTE — SECTOR PRIVADO *						
E	4.4 COMP. OBTENIDO POR FRACCIONAMIENTO						
S	4.5 U. CRIO PREPARADA Y PLASMA REMANENTE						
O	4.6 U. PEDIATRICA OBTENIDO FRACCIONAMIENTO						
S	5 TOTAL (Suma del renglón 3 al 4.6)						
E	6.1 U. SANGRE EMPL. P/OBTENER COMPONENT						
G	6.2 U. FRESCO EMPLEADA P/ OBTENER CRIO						
R	6.3 U. EMPLEDA P/OBTENER VOL PEDIATRICO						
E	6.4 UNIDADES TRANSFUNDIDAS *						
S	6.5 U. SUMINISTRADA AL — SECTOR PUBLICO *						
O	6.5 U. SUMINISTRADA AL — SECTOR PRIVADO *						
S	6.6 U. ENVIADA P/ PROCESAMIENTO INDUSTRIA						
	6.7 U. QUE SE DIO DESTINO FINAL (DESECHADA)						
	7. TOTAL EGRESOS (Suma del renglón 6.1 al 6.7)						
	8. UNIDADES EXIST AL TERMINO MES (5 MENOS7)						
	9 TOT EGRESOS+U EXIST AL TERMINO MES (7+8)						

6.7 DESGLOSE DE UNIDADES A LAS QUE SE DIO DESTINO FINAL (DESECHADAS)

	ST	C.E	C.P.	P.F.	P.E	CRIO
6.7.1 MARCADOR DE INFECCION POSITIVO						
6.7.2 POR AUTOEXCLUSION DEL DISPONENTE						
6.7.3 TERMINO DE VIGENCIA (CADUCADAS)						
6.7.4 DEFECTOS DE CONSERV O TRANSPORT						
6.7.5 DEFECTOS EN LA RECOLECCION						
6.7.6 ROTURA						
6.7.7 HEMOLISIS O CONTAM ERITOCITARIA						
6.7.8 LIPEMIA O ICTERICIA						
6.7.9 CONTAMINACION						

10. RESULTADOS DE PRUEBAS DE DETECCION DE AGENTES TRANSMISIBLES POR TRANSFUSION

AGENTE	DISPOSICION ALOGÉNICA								
	CAND A DONAR			DISPONENTES			DISPONENTES AUTOLOGO		
	NEG	POS	CONF	NEG	POS	CONF	NEG	POS	CONF
V.I.H.									
V.B.H.									
V.C.H.									
Treponema pálido									
Tripanosoma cruzi									
Brucela									
Plasmodio									
Otros									

DESGLOSE DE LOS INTERCAMBIOS DE UNIDADES DE SANGRE Y DE COMPONENTES SANGUINEOS. CODIGO DEL ESTABLECIMIENTO

Registra los establecimientos agrupándolos por sector (público o privado). MES QUE INFORMA:_____ AÑO:

4.3. UNIDADES PROCEDENTES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ST	CE	CP	PF	PE	CRIO	TOTAL
SECTOR PUBLICO							
SECTOR PRIVADO							
TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO							
TOTAL DEL SECTOR PRIVADO							

6.5. UNIDADES SUMINISTRADAS AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	ST	CE	CP	PF	PE	CRIO	TOTAL
SECTOR PUBLICO							
SECTOR PRIVADO							
TOTAL AL SECTOR PUBLICO							
TOTAL AL SECTOR PRIVADO							

Observaciones o aclaraciones-

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA AUTOGRAFA DEL MEDICO RESPONSABLE

LUGAR Y FECHA

ANEXO B

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021.

"APARTADO XIX. SERVICIOS DEL BANCO DE SANGRE CUANDO SE ENCUENTRE INCLUIDO EN UN PAQUETE BÁSICO A QUE SE HACE REFERENCIA EL SISTEMA ESTATAL DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN Y MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU OPERACIÓN, CUYAS TARIFAS SON:" (SIC) "NIVEL 6"

ACTUALIZACIÓN DEL APARTADO XX DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS.

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2022. Y

MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO", INTEGRADAS EN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS, POR LO QUE LOS DEMÁS APARTADOS CONTINÚAN VIGENTES

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

DIRECCIÓN NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
SESA

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Chetumal, Q. Roo a 05 de Enero de 2021

Tomo I | Número 1 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN. TABLA DE CUOTAS 2021. ----------PÁGINA.-2

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS ----------PAGINA.-7

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LOS HORARIOS QUE SE INDICAN, EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. ----------PÁGINA.-52

XIX. Servicio del banco de sangre cuando se encuentre incluidoen un paquete básico a que hace referencia el sistema estatal de cuotas de recuperación y manual de normas y procedimientos para su operación, cuyas tarifas son:

CONCEPTO (Descripción)	NIVEL 0 MONTO	NIVEL 1 MONTO	NIVEL 2 MONTO	NIVEL 3 MONTO	NIVEL 4 MONTO	NIVEL 5 MONTO	NIVEL 6 MONTO
Anticuerpos Anti VIH; (I IISA)	$0.00	$101.00	$471.00	$784.00	$1,229.00	$1,861.00	$2,814.00
Detección de Anticuerpos VIH 1/2 (ELISA)	$0.00	$127.00	$458.00	$763.00	$1,195.00	$1,807.00	$2,543.00
Antígeno de Superficie [illegible] (ELISA)	$0.00	$127.00	$456.00	$760.00	$1,191.00	$1,801.00	$2,536.00
[illegible] SUPLEMENTARIA ROO [illegible] (WESTERN	$0.00	$147.00	$528.00	$879.00	$1,378.00	$2,598.00	$2,932.00
Neutralización HBSAG	$0.00	$130.00	$433.00	$722.00	$1,131.00	$1,805.00	$2,407.00
Prueba Suplantaria de Detección Anti HIV	$0.00	$166.00	$665.00	$1,109.00	$1,737.00	$2,772.00	$3,696.00
Busqueda de Anticuerpos Irregulares Semipacel	$0.00	$136.00	$426.00	$711.00	$1,113.00	$1,777.00	$2,368.00
Identificación de Anticuerpos Irregulares Panel	$0.00	$131.00	$471.00	$785.00	$1,231.00	$1,964.00	$2,618.00
Detección Anticuerpos Anti Chagas (ELISA)	$0.00	$126.00	$454.00	$756.00	$1,184.00	$1,890.00	$2,520.00
Pruebas Cruzadas	$0.00	$119.00	$429.00	$715.00	$1,120.00	$1,788.00	$2,384.00
Biometría Hemática Parcial con Pruebas	$0.00	$111.00	$400.00	$667.00	$1,045.00	$1,668.00	$2,224.00
Frotaxo Rh	$0.00	$111.00	$400.00	$667.00	$1,045.00	$1,668.00	$2,224.00

Unidad de Componentes Sanguíneos (ST DE CP PL CRIO)	$0.00	$135.00	$485.00	$908.00	$1,288.00	$2,020.00	$2,693.00
Mezcla de Paquetes y Crioprecipitado	$0.00	$130.00	$469.00	$781.00	$1,224.00	$1,954.00	$2,605.00
Unidad de Eritrocitos Leucoreducidos	$0.00	$136.00	$489.00	$816.00	$1,278.00	$2,039.00	$2,719.00
[illegible] Unidad Deglicerolizada	$0.00	$126.00	$451.00	$751.00	$1,177.00	$1,878.00	$2,504.00
Unidad de Componentes [illegible]	$0.00	$368.00	$1,315.00	$2,193.00	$3,436.00	$5,483.00	$7,311.00
Sangre Reconstituida	$0.00	$124.00	$448.00	$746.00	$1,169.00	$1,866.00	$2,488.00
Evaluación de Reactivos en Diagnóstico para Uso de Banco de Sangre VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$5,593.55
Evaluación de Reactivos en Diagnóstico Para Uso de Banco de Sangre VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$5,593.55
Evaluación de Reactivos en Diagnóstico Para Uso de Banco de Sangre VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$5,483.36
Evaluación de Reactivos en Diagnóstico para Uso de Banco de Sangre VIH	$0.00	$4,953.00	$24,767.00	$61,919.00	$131,267.00	$165,756.00	$247,634.00

Evaluación de Reactivos de Diagnostico para uso en Banco de Sangre VIH	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$5,368.13
Evaluación de Reactivos de Diagnostico para uso en Banco de Sangre VIH	$0.00	$173.00	$522.00	$1,038.00	$1,624.00	$2,591.00	$3,454.00
Evaluación de Reactivos de Diagnostico para uso en Banco de Sangre VIH	$0.00	$613.00	$1,848.00	$3,080.00	$4,825.00	$7,698.00	$10,266.00
Evaluación de Reactivos de Diagnostico para uso en Banco de Sangre VIH	$0.00	$267.00	$802.00	$1,604.00	$2,513.00	$4,010.00	$5,346.00
Evaluación de Reactivos de Diagnostico para uso en Banco de Sangre VIH	$0.00	$519.00	$1,557.00	$3,173.00	$4,971.00	$7,931.00	$10,594.00
Recolección Mediante Aferesis	$0.00	$7,311.00	$7,311.00	$7,311.00	$7,311.00	$7,311.00	$7,311.00

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
SESA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Febrero de 2022

Tomo I | Número 32 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE GOBIERNO. ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA. ---------PÁGINA -2

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. ---------PÁGINA.-30

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/080, POR EL QUE SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.---------PÁGINA.-37

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/087, POR EL QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE LA POLICÍA TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.---------PÁGINA.-50

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 21-24/094, POR EL QUE SE APROBÓ DECLARAR EL AÑO 2022. COMO AÑO DE LA ESPERANZA. ---------PÁGINA.-56

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO 09/III/S.O. /2021. ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS.---------PÁGINA.-61

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 106. AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL NOTARIO PUBLICO AUXILIAR ---------PÁGINA.-63

Junta de Gobierno de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo
III Sesión Ordinaria 2021

Acuerdo 09/III/S.O./2021. Los miembros de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad de 6 votos la actualización del apartado XX del Tabulador de Ingresos Propios de los Servicios Estatales de Salud para integrar servicios de laboratorio de acuerdo al ANEXO 19.

XX Análisis de laboratorio

CONCEPTO	HOSP. GRAL. CHETUMAL	HOSP. GRAL. DE CANCÚN	HOSP. GRAL. PDTE. CARRILLO PUERTO	HOSP. GRAL. COZUMEL	HOSP. MATERNO INFANTIL MORELOS	HOSP. INTEGRAL DE PLAYA DEL CARMEN	HOSP. INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS	HOSP. INTEGRAL DE JOSE MARIA MORELOS	HOSP. REGIONAL BACALAR	JURISDICCIÓN SANIT. NO.1	JURISDICCIÓN SANIT. NO.2	JURISDICCIÓN SANIT. NO.3
	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
Tamizaje	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32	504.32
Microalbuminuria	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46	367.46
Perfil Tamizaje	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99	771.99
Marcadores	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00
Hemoglobina	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32	804.32
Perfil Tamiz	1,443.04	1,537.54	4,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54	1,537.54
Glucosa	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7	1,388.7

El contenido restante del Tabulador de Ingresos Propios de los Servicios Estatales de Salud publicado en fecha 5 de enero de 2021, se mantiene exactamente de la misma manera, solamente se adicionan los Análisis de laboratorio antes aprobados.

000001

DIRECCIÓN DE CONSULTIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
SESA

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÒDICO

Chetumal, Q. Roo a 22 de Diciembre de 2022

Tomo III | Número 208 Extraordinario | Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.----------PÁGINA.-2

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.----------PÁGINA.-7

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. MODIFICACIÓN DEL APARTADO II "ANÁLISIS DE LABORATORIO" TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.----------PÁGINA.-11

SECRETARÍA DE GOBIERNO. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120 DEL ESTADO.----------PÁGINA.-13

Junta de Gobierno de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo
III Sesión Ordinaria 2022

Acuerdo 07/III/S.O /2022. Los miembros de la Junta de Gobierno, en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, aprueban por unanimidad de 07 votos las tarifas establecidas derivadas de la modificación de los servicios en el apartado II "Análisis de Laboratorio", integradas en el Tabulador de Ingresos Propios de los Servicios Estatales de Salud, por lo que los demás apartados continúan vigentes.

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS	
II. Análisis de laboratorios	
1 al 56. Continúan vigentes.	
57. Determinación de virus de la Hepatitis A en alimentos, por RT-PCR	$3,500.00
58. Determinación de Legionella Pneumophila en muestras ambientales, por RT-PCR	$3,500.00
59 al 122. Continúan vigentes.	

El contenido restante del Tabulador de Ingresos Propios de los Servicios Estatales de Salud publicado en fecha 5 de enero de 2021 y la actualización publicada en fecha 24 de febrero de 2022, se mantienen exactamente de la misma manera, solamente se adicionan los Análisis de laboratorio antes aprobados.

EL PRESENTE ES EL "ANEXO TÉCNICO C" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS

UNIDADES DE SANGRE, FIRMADO EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ANEXO TÉCNICO C"

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

CONTROL DE REACCIONES POSTRANSFUSIONALES

NOMBRE DEL PACIENTE:

_____EDAD:_____

HOSPITAL:_____FECHA:_____

VOLUMEN TRANSFUNDIDO:_____

No. DE UNIDAD:_____ GPO Y RH._____

(SEÑALE CON UNA CRUZ)

SANGRE TOTAL	( )	PLASMA	( )
CONCENTRADO ERITROCITARIO	( )	PLAQUETAS	( )
OTROS	( )		

REACCIONES

GRADO 0
(NINGUNA):_____
GRADO I
(URTICARIA):_____
GRADO II
(FIEBRE):_____
GRADO III
(ESCALOFRIOS):_____
GRADO IV
(COLAPSO, CIANOSIS, DISNEA, DOLOR, ETC)_____

HORA DE INICIO DE LA TRANSFUSIÓN_____

TEMPERATURA INICIAL_____ TEMPERATURA FINAL_____

FIRMA DEL MÉDICO O ENFERMERA_____

TRATAMIENTO INSTALADO EN CASO DE PRESENTAR REACCIÓN_____

_____

ORIGINAL DEVOLVER AL CETES
COPIA EXPEDIENTE

EL PRESENTE ES EL "ANEXO TÉCNICO D" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO, FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS Y ESTUDIOS DE LABORATORIO DE LAS UNIDADES DE SANGRE, FIRMADO EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

UNIDAD	LOCALIDAD:
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 1 AVENIDA NÁPOLES ESQUINA CON AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CHETUMAL
HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 2 AVENIDA 30 POR AVENIDA 11 NÚMERO 600	COZUMEL

ANEXO E
REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de Noviembre de 2021

Tomo III | Número 176 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 155, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, DEL DECRETO NÚMERO 270, POR EL QUE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, INSTITUYE LA MEDALLA AL MÉRITO MÉDICO "DR. JORGE ARIEL LÓPEZ HERRERA". ------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 157, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTÍCULO 2687 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 158, POR EL QUE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME GENERAL EJECUTIVO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y EMITE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A DICHA FISCALIZACIÓN. -----PÁGINA.-8

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR. -------PÁGINA.-14

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. EXPEDICIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIOS Y OTROS INGRESOS. -----PÁGINA.-49

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-67

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SENTENCIA RECAÍDA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CONTRA DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL 119 FRACCIÓN V DE LA LEY DE DERECHOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-70

CONSULTORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JURÍDICOS SESA

REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIO Y OTROS INGRESOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

La Junta de Gobierno de los Servicios Estatales de Salud; en términos de lo dispuesto en los artículos 13, párrafo quinto, 35, 36, 91 fracciones I, II, VI y XIII, 92, párrafo primero, 115, 116, 121 y 186 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, fracción I, 12, 14, 16, 41, 47, 50, 52, 53, 55 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 24 y 63, fracción III, de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 37, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de homogenización del funcionamiento de los Órganos de Gobierno, integración de las carpetas de trabajo y actas de sesiones; 1, 2, fracciones VI y XI, 3, 4, 5, fracción I y 7, fracciones IV y XIV del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud y 1, 2, 6, 7, 8, 9, fracción I, 10 y 14, fracción 1 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud; y de conformidad con las facultades conferidas al Órgano Colegiado antes mencionado tiene a bien aprobar el presente Reglamento, con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Que el artículo 4°, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud. Asimismo, en términos de lo establecido en el párrafo tercero, del artículo 1° de la referida norma, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y que el Estado de Quintana Roo deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Por tal motivo, el Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, denominado Servicios Estatales de Salud, en apego a la normativa Federal y Estatal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de octubre de 1996, con la finalidad de poder cumplir con sus atribuciones, como aquellas enfocadas a la prestación de un servicio y/o

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

II. Las utilidades, intereses, dividendos, recuperaciones, rendimientos y demás ingresos que obtenga;

III. Las cantidades monetarias obtenidas con motivo de la venta de bases de licitación;

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás análogas que reciba de los sectores social, privado; y

V. En general, cualquier otro tipo de ingreso y/o todos los bienes, remuneraciones y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 22. Tratándose de los servicios que ofrecen los Servicios Estatales a los derechohabientes de otras Instituciones públicas y privadas, será necesario contar con Convenios de Coordinación y/o Colaboración debidamente formalizados en los que se precisen las formas de pago y el tiempo de recuperación. Dichos servicios se cobrarán conforme a los Tabuladores publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con un incremento del 50% en el entendido que el servicio será pagado por la Institución firmante con el objeto de cubrir los costos generados por los insumos otorgados a los derechohabientes de estas instituciones, así como el personal médico empleado en los servicios hospitalarios.

Artículo 23. Las erogaciones que se ejerzan, con cualquiera de estos recursos deberán ser informados a la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Respecto a las donaciones en especie o en efectivo que en su caso pretendan realizarse a favor de los Servicios Estatales, siempre y cuando provengan de un fin lícito de conformidad con la legislación en la materia; se integrarán con la documentación necesaria para el registro y recepción de los bienes ante la Subdirección de Recursos Materiales en coordinación con el área correspondiente quienes se encargarán de dictaminar si serán bienes inventariables, en el entendido que éstos deberán cumplir con las especificaciones necesarias para determinar si serán parte del patrimonio de los Servicios Estatales y a su vez se realice la afectación correspondiente por el área financiera presupuestal y contable reconociendo en su caso los ingresos por este concepto, así como realizar las afectaciones al patrimonio en los Estados Financieros.

Asimismo, toda unidad aplicativa a la cual se le otorgue donación en especie o efectivo deberá informar por escrito en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir del conocimiento de dicha

DIRECCIÓN DE CONSULTIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
SESA

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 06 de Diciembre de 2021

Tomo III | Número 183 Extraordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 23/2021, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA QUE, DEBERÁN CUBRIR LAS PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS CERTIFICADAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL INICIO DE SUS FUNCIONES. ---PÁGINA.-2

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 24/2021, RELATIVO AL CALENDARIO DE VISITAS A LOS ÓRGANOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ---PÁGINA.-8

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 25/2021, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA. ---PÁGINA.-14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL CONJUNTO 3/2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA JUZGAR CON ENFOQUE DE GÉNERO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ---PÁGINA.-38

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. ---PÁGINA.-137

FE DE ERRATAS DEL ÍNDICE DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DÍAS 24 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021. ---PÁGINA.-139

FE DE ERRATAS DE LAS PUBLICACIONES DE LOS DÍAS 24 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LOS RESPECTIVOS ÍNDICES POR ERROR DE EDICIÓN.

INDICE DE LA EDICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

DICE:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. EXPEDICIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

DEBE DECIR:

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. REGLAMENTO DE LOS INGRESOS PROPIOS CAPTADOS A TRAVÉS DE APORTACIONES POR SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

INDICE DE LA EDICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

DICE:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO GGE/09/2021, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE MENORES.

DEBE DECIR:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO FGE/09/2021, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELITOS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN DE MENORES